

SESIÓN EXTRAORDINARIA AMPLIADA CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE CULTURA

Inicia la sesión el día 13 de julio de 2015, a las 10:30 a.m.

Se proponen para presidir la sesión los siguientes consejeros:

- Byron Berrio: 20 votos
- Juan Manuel Múnera: 19 votos

Queda entonces como presidente de la sesión Byron Berrío, del Consejo de Cinematografía.

Se define que Maria Adelaida Galindo, abogada del Instituto, actúe como secretaria de la sesión.

Se aprueba en la plenaria grabar la sesión y reproducirla en los espacios que amerite, asunto autorizado expresamente según votación que cuenta con la participación de todos los que han emitido algún concepto y demás asistentes, en total 48 votos a favor, 0 votos en contra.

Para el desarrollo de la sesión, acorde con el orden día socializado por correo electrónico y aprobado por 50 votos a favor y 1 en contra, se relatan a continuación los aportes realizados por parte de los consejeros, respecto del proyecto de ordenanza No. 13 de 2015, en términos de aspectos positivos, por revisar o mejorar y recomendaciones.

Aspectos positivos que encuentra en la ordenanza ☺	Aspectos negativos que encuentra en la ordenanza ☹	Recomendaciones y preguntas	Interviene
En términos generales ve bien y pertinente el texto de la ordenanza.	No observó con atención el artículo 14 pero pide se escuchen y analicen los comentarios de representantes del área de música al respecto de derogatorias.	Incluir planes sectoriales de cultura	Juan Manuel Múnera
Está de acuerdo con el mecanismo de convocatorias públicas	En su segundo aporte, reitera la preocupación sobre el artículo 14 de derogatorias y reflexiona alrededor de si se trata de	Sugiere revisar asuntos como el mecanismo de jurados para las convocatorias porque puede existir el elemento de	Juan de la Cruz Metaute

Aspectos positivos que encuentra en la ordenanza ☺	Aspectos negativos que encuentra en la ordenanza ☹	Recomendaciones y preguntas	Interviene
	limpiar de algunas disposiciones desactualizadas.	subjetividad para la evaluación de propuestas.	
En términos generales la ordenanza es una oportunidad para el sector	No incluye todos los ejes del Plan Departamental de Música para la Convivencia, por ejemplo en el tema de dotaciones e infraestructura y cuestiona el hecho que las dotaciones de música de Altavoz Escolar se realicen a los establecimientos educativos, conociendo las necesidades y gran movimiento del sector de bandas del Departamento.	<ul style="list-style-type: none"> Vinculación más oportuna de las áreas técnicas para la construcción de este tipo de proyectos de política pública Ampliar el conocimiento sobre las líneas del Plan Departamental de Música para la Convivencia, para el análisis del proyecto. 	Javier Elorza
		Por cada área se delegue a una persona para la participación en sesiones de la Asamblea Departamental.	Darío Citófilo Cobos
Valora el proyecto de ordenanza como una posibilidad para la discusión y desarrollo de procesos culturales a tono con la actualidad. Destaca el tema de los derechos culturales. Destaca el	No observa que se refleje la Constitución Política, ni la Ley General de Cultura taxativamente. No aparece referencia al Plan de Desarrollo Cultural de Antioquia en sus Diversas Voces taxativamente.	Le daría más participación al proceso de circulación de la cadena de valor. Mencionaría con nombres propios los espacios de participación: Consejos Departamentales. En términos de	Jaiver Jurado

Aspectos positivos que encuentra en la ordenanza ☺	Aspectos negativos que encuentra en la ordenanza ☹	Recomendaciones y preguntas	Interviene
<p>componente de comunicación pública como estrategia de movilización social.</p> <p>Sobre las derogatorias señala que son necesarias para avanzar y que no hay que tener miedo a evolucionar y a realizar actualizaciones.</p>		<p>presupuesto, señala que debería no dependerse de la Gobernación de Antioquia y propone que el proyecto sea más ambicioso en este sentido.</p>	
	<p>Derogatoria ordenanza 05 de 2002. Cree que no se debe derogar en su totalidad, porque contiene explícitamente el tema de circulación de Teatro en escenarios regionales.</p>	<p>Profundizar los conceptos de formación y circulación.</p>	<p>Hugo Valencia</p>
<p>La ordenanza es una oportunidad para continuar avanzando en los procesos culturales del Departamento. Permite un trato equitativo entre las áreas.</p>		<p>Que en el tema filosófico del enfoque, se tome también el enfoque sectorial. Que se adicione la investigación y la crítica en la cadena de valor.</p> <p>No puede leerse la ordenanza en términos de que solo sea el mecanismo de convocatoria pública el que se emplee para la asignación de recursos.</p> <p>Debe quedar claro que hay proyectos</p>	<p>Anselmo Ríos</p>

Aspectos positivos que encuentra en la ordenanza ☺	Aspectos negativos que encuentra en la ordenanza ☹	Recomendaciones y preguntas	Interviene
		<p>institucionales regionales, que no se someten a convocatoria pública.</p> <p>Es posible generar una destinación específica para proyectos tipo Antioquia Vive?</p>	
	<p>No se dirigen disposiciones para la estabilidad laboral de gestores culturales.</p> <p>Sobre el tema de convocatoria pública preocupa la implementación del mecanismo.</p> <p>Llama la atención sobre la ordenanza 05 de 2002 y la 18 de 2007, específicamente preocupa por la derogatoria total del artículo que promueve festivales.</p>	<p>Hace un llamado a los consejeros para aportar.</p> <p>Revisar el concepto de derechos culturales, en lo que respecta a la expresión “disfrute de la cultura”</p>	<p>Liliam Marisela Pineda</p>
		<p>Nos anima a concentrarnos en la devolución de consejeros sobre derogatorias y conformar la comisión.</p>	<p>Leonardo Builes.</p>
		<p>Propone derogar la ordenanza 29 de 1998 (autores antioqueños) y continuar en la promoción del área de literatura.</p>	<p>Andrés Felipe Madrid</p>
<p>Manifiesta su apoyo al proyecto de ordenanza.</p>		<p>Manifiesta no haber leído el proyecto de ordenanza y que confía que los pueblos</p>	<p>Bertulfo Tascón</p>



Aspectos positivos que encuentra en la ordenanza ☺	Aspectos negativos que encuentra en la ordenanza ☹	Recomendaciones y preguntas	Interviene
		indígenas se vean reflejados en el mismo.	
Valora y ve pertinente el proyecto de ordenanza ya que hoy, con las oportunidades, se puede ver esa inversión en los diferentes municipios y señala que antes no se conocía la forma en qué y cómo se invertían los recursos. Valora que el proyecto pone en igualdad de condiciones a todas las áreas		Que fuera muy explícita en la igualdad de condiciones para las áreas artísticas.	Elkin Andrés Romero
Algunas de las ordenanzas están dirigidas a Medellín, celebra la descentralización. Resalta que con la ordenanza se generen más becas que premios. Señala que las convocatorias constituyen oportunidades para que todos mejoren. Invita a la unión del movimiento cultural.	No están incluidos los planes departamentales de cultura.	Tener en cuenta el concepto de minorías.	Byron Berrio
	Sobre la expresión "preferirá la inversión en municipios de Medellín" señala que es inconstitucional y excluyente.	Quitar la expresión de la ordenanza.	Rodrigo Tobón
	No se mencionan expresamente los	Que se incluyan	Héctor Restrepo



Aspectos positivos que encuentra en la ordenanza ☺	Aspectos negativos que encuentra en la ordenanza ☹	Recomendaciones y preguntas	Interviene
	planes departamentales de cultura		
Rescata el principio de equidad con una recomendación	No ve en el texto espacios de encuentro como festivales. No se visibiliza el proceso de investigación, los Planes, los museos.	Propone revisar la redacción del principio de equidad. Vincular a Medellín en la financiación Que se vinculen los medios de comunicación de manera más expresa Se fortalezca la participación de los municipios que tienen más dificultades de acceso.	Igor Rodríguez
		Visibilizar expresamente áreas artísticas y mecanismos para su defensa.	Roberto Barón
Rescata el principio de equidad. Valora el enfoque poblacional. Las derogatorias facilitan los procesos, no que se hagan eventos por eventos.			Marcial Emilio Moreno
Valora la participación e invita a que se continúe aportando.	Las convocatorias no son la única fuente de financiación. Tienen un riesgo de politización porque deben desarrollarse lineamientos de participación.	Retoma el tema de Medellín como aliado en la financiación para que se revise	Manuel Matos
		¿Qué garantiza que se cumpla lo que dicen las ordenanzas? ¿Se pueden incluir	Cristian Perez.

Aspectos positivos que encuentra en la ordenanza ☺	Aspectos negativos que encuentra en la ordenanza ☹	Recomendaciones y preguntas	Interviene
		procesos con nombres propio?	
		Que se tengan en cuenta más los medios. Que se creen estrategias de fomento para los medios, por ejemplo, con dotación, con acciones que atiendan al proceso de creación. Son un sector transversal.	Eder Narvárez

Aportes complementarios:

Juan Manuel Múnera comienza su intervención trayendo a colación la comunicación que envió al Instituto, solicitando de manera respetuosa una participación presencial, más allá de los mecanismos virtuales.

Javier Elorza plantea la desarticulación con las políticas nacionales, la participación en redes. Reitera la necesidad del tratamiento presencial de construcciones como el proyecto de ordenanza.

El consejero Darío Citófilo señala que continuará en la labor de promover, no solo en la región del Bajo Cauca, las diversas manifestaciones artísticas y expresiones del patrimonio cultural.

Manuel Matos realiza moción de orden para que los consejeros se centren en el tema de ordenanza

Jaiver Jurado retoma como contexto su análisis del desarrollo cultural, señalando que no se contaba con una política articuladora, que atendían antes a intereses políticos y particulares. Sobre esto último, señala Anselmo Ríos, su acuerdo.

Sobre la desarticulación que se mencionó señala que es necesario revisar bien el tema, puesto que desde el nivel nacional no se cuenta tampoco con claras estrategias de articulación. Invita nuevamente a los consejeros a la participación activa.



Byron Berrio habla también del papel del Ministerio de Cultura, señalando que el departamento tiene una gran ventaja frente al nivel nacional. En el resto del país quieren tener el Sistema de Cultura con el que contamos.

Elkin Romero afirma que sí existe una articulación con las instancias nacionales, prueba de ello es la participación de Antioquia en varios Consejos Nacionales (danza, cine, música) y en espacios de fortalecimiento a nivel nacional.

Roberto Barón invita a la organización de los gestores para visibilizar los avances de las diferentes áreas.

Jaiver Jurado cierra la primera parte de la sesión, con la invitación para avanzar en la estrategia de Acuerdos Ciudadanos por la Cultura en Antioquia.

SESIÓN DE LA TARDE

La administración Departamental propone la siguiente metodología para abordar las inquietudes y propuestas de la jornada de la mañana:

Agrupación de aportes según tres grandes temas:

- a. Los relativos a la ordenanza en cuanto a precisión de su alcance.
- b. Otros temas distintos a la ordenanza como alusiones a la metodología de convocatorias o altavoz escolar.
- c. Derogatorias: para lo cual se repasarán una a una las ordenanzas y se presentará la respectiva sustentación a fin de encontrar acuerdos en éste punto.

La plenaria aprueba la metodología y se procede a desarrollar los tres puntos así:

a. Alcance de la ordenanza:

La Subdirectora de Planeación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con el ánimo de resolver varias de las inquietudes expresadas por los consejeros, hizo un repaso por cada uno de los artículos haciendo hincapié en aspectos como la adopción de la cadena de valor desarrollada en los planes de las artes y la cultura, en el texto de la ordenanza; la posibilidad de desarrollar otros mecanismos para el fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos en el Departamento, tal como se contempla en el artículo 6° del proyecto, lo que disipa la idea de las convocatorias públicas como el único mecanismo de asignación de recursos.

Se clarifican dos aspectos relacionadas con convocatorias públicas: en primer lugar que desde el proyecto de ordenanza no se determina el contenido ni los aspectos metodológicos de las convocatorias, únicamente los aspectos que deben caracterizarlas



en términos generales (que apunten a todos los procesos, a todas las manifestaciones, que se dirijan a todos los actores y que sean anuales) y en segundo lugar que la destinación de recursos del artículo 8° cubra únicamente este mecanismo, lo que significa que el 80% restante de los recursos de inversión deben destinarse a la ejecución de proyectos como los Antioquia Vive, entre otros.

En este punto también tuvieron participación Jairo Alonso Escobar, Subdirector Administrativo y Financiero y Lyz Giraldo, Subdirectora de Fomento y Patrimonio Artístico y Cultural.

Continúa con la revisión de cada artículo y sobre el artículo 9°, en atención a la observación de los consejeros de medios, se recuerda la articulación expresa de los medios ciudadanos o comunitarios en calidad de promotores del diálogo social; sobre los artículos 10° y 11 no se mapearon preocupaciones puntuales.

En relación con el artículo 12 de planificación cultural se planteó un primer acuerdo en términos de la inclusión expresa de los planes departamentales de cultura, cuidando que se contemple la responsabilidad de los diferentes sectores en la implementación de dichos planes. En este punto también tuvo participación Silvia Rincón, profesional de proyectos del Instituto.

b. Claridades sobre temas distintos a la ordenanza.

- Sobre Convocatorias públicas: ante las preocupaciones expresadas por los consejeros sobre aspectos metodológicos de algunas convocatorias públicas, Lyz Giraldo, Subdirectora de Fomento y Patrimonio Artístico y Cultural recuerda al público asistente que en la construcción de lineamientos de convocatorias públicas siempre se ha tenido en cuenta a los Consejos Departamentales de las artes y la cultura y que desafortunadamente, los aportes hasta la fecha han sido pocos e igualmente invita a continuar participando en estas construcciones en las próximas versiones.
- Al respecto de la imposibilidad de entregar las dotaciones de Altavoz Escolar a las bandas de música municipales, Lyz Giraldo, precisa que son dotaciones otorgadas mediante convocatoria pública a los establecimientos educativos, toda vez que la inversión se realiza con recursos del Sistema General de Participaciones, como estrategia para contribuir con la calidad educativa.
- María Adelaida Galindo responde que no es posible generar una destinación específica para el proyecto Antioquia Vive por varias razones: en primer lugar porque no es responsable dejar sujetado un alto porcentaje de los recursos de destinación específica para futuras administraciones; en segundo lugar porque los recursos con que se ejecuta el proyecto Antioquia Vive son trasladados por el Departamento de Antioquia del Sistema General de Participación de la Secretaría de Educación, no hacen parte del presupuesto de inversión del Instituto.

c. Derogatorias:

Por último se dio lugar a la resolución de inquietudes sobre el artículo 14 de derogatorias, con la exposición de la abogada Maria Adelaida Galindo, abogada del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, quien abordó cada una de la ordenanzas luego de un contexto general que puso de presente las modificaciones introducidas por la Constitución de 1991 y la necesidad de normalizar la producción normativa del nivel departamental.

A continuación se muestra el análisis de las ordenanzas propuestas para derogar:

ORDENANZA	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN DEROGATORIA
<p>Ordenanza 26 de 1978 “Por medio de la cual se reviven y plasman las costumbres y tradiciones de nuestro pueblo”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los artículos 1°, 2° y 3° señalan obligaciones de fomento por parte del departamento de Antioquia, obligación que hoy en virtud de la Constitución y la ley recae sobre el Gobierno; sin embargo, es conveniente considerar a luz del principio de diversidad cultural introducido por la Constitución Política de Colombia, un concepto más incluyente de cultura. • El artículo 4° contempla una competencia a cargo del Departamento que no es viable jurídicamente porque contraviene el principio constitucional de autonomía de los entes territoriales y las disposiciones legales sobre manejo fiscal y carrera administrativa. • Al artículo 5°, en los términos actuales, deja a cargo del departamento la obligación de dotar los instrumentos a las Bandas Municipales, superando en esta materia el principio constitucional de complementariedad, que caracteriza las relaciones entre el nivel departamental y el municipal. El ejercicio de dotación en el marco del principio de complementariedad, para la práctica de todas las manifestaciones artísticas, está amparado por la Constitución y la ley. • El artículo 6° destina recursos para el cumplimiento del objeto de la ordenanza. • El artículo 7° crea auxilios para la Orquesta Sinfónica de la U de A y la Banda Sinfónica del Tricentenario, figura prohibida por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
<p>Ordenanza 26 de 1980 “Por medio de la cual se modifica el artículo sexto de la Ordenanza número 26 de 1978, sobre Bandas de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Esta ordenanza modifica el artículo 6° de la Ordenanza 26 de 1978, destinando cada año la suma \$10.000.000 para el cumplimiento de los objetivos de la ordenanza. Toda vez que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, la derogación del artículo 6° de la Ordenanza 26 de 1978, conlleva la derogación de esta.

ORDENANZA	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN DEROGATORIA
<p>Música Municipales”</p> <p>Ordenanza 67 de 1983 “Por medio de la cual se reviven y plasman las costumbres y tradiciones de nuestro pueblo”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los artículos 1° y 2° retoman elementos de la Ordenanza 26 de 1978, el primero señalando nuevamente y casi en los mismos términos, la obligación de fomento a las manifestaciones artísticas; el segundo destinando \$5.000.000 anuales para el cumplimiento de lo anterior. Se reitera que la obligación de fomento a las manifestaciones artísticas y culturales de forma amplia, se contempló más adelante en la Constitución Política y en la ley. La destinación de recursos, por los términos en que se contempla, no atiende a los montos de la inversión pública hoy. • El artículo 3° reitera lo señalado por los artículos 4° y 5° de la Ordenanza 26 del 1978, por lo que se remite a lo señalado antes al respecto. • El artículo 4° destina \$10.000.000 anuales a los fines de los artículos 4° y 5° de la Ordenanza 26 del 1978, por lo que se remite a lo expuesto sobre sobre estos artículos. • Los artículos 5° a 7° señalan, el primero una serie de auxilios (Banda del Conservatorio de Música de la Universidad de Antioquia, Banda de Música “Tricentenario de Medellín”, Banda de Música “Antonio María Valencia”), y los siguientes las condiciones para su reconocimiento. En este punto se reitera la prohibición constitucional de otorgar auxilios. • El artículo 8° crea el Festival de Bandas y le destina un recurso de \$3.000.000 anuales. Se reitera la desactualización respecto de los montos de la inversión pública hoy. En relación con el Festival, es claro que constituye una estrategia de fomento en el marco del proceso de circulación y proyección artística, sin embargo y como se verá más adelante, el apoyo casi exclusivo a acciones enmarcadas en este proceso, deja por fuera en las más recientes ordenanzas otros procesos como los de creación, formación, producción, etc. que se pretenden promover con el proyecto de ordenanza.
<p>Ordenanza 76 de 1979 “Por medio de la cual se honra la memoria de cuatro ilustres antioqueños”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Ordenanza rinde homenaje a Carlos Vieco Ortiz, Fernando González, Porfirio Barba Jacob y Luís López de Mesa, por esta razón únicamente se derogan los artículos 2° y 3°. • El artículo 2° crea el concurso de música folclórica de la región y señala como premios \$300.000, \$200.000 y \$100.000, para el primer, segundo y tercer puesto respectivamente; el artículo 3° indica que el concurso se llamará “Carlos Vieco Ortiz” y que solo podrán participar compositores antioqueños. Es de valorar la concepción ya no en términos de auxilios sino de concurso que se empieza a dibujar desde esta época. Acciones de fomento

ORDENANZA	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN DEROGATORIA
	<p>como éstas hacen parte hoy del ejercicio estatal del fomento, sin embargo se pretende con el proyecto de ordenanza ampliar el apoyo estatal a las personas e instituciones <i>“que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional”</i>, como lo consagra hoy la Constitución y la ley.</p>
<p>Ordenanza 27 de 1994 “Por medio de la cual se modifican los artículos 2° y 3° de la Ordenanza 76 de 1979”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Esta Ordenanza actualiza y define en salarios mínimos legales mensuales vigentes los premios del “Concurso de Música Folclórica de la región Andina” y amplía la participación a compositores colombianos. Toda vez que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, la derogación de los artículos 2° y 3° de la Ordenanza 76 de 1979, conlleva la derogación de esta.
<p>Ordenanza 23 de 1983 “Por medio de la cual se crea el Premio Secretaria de Educación y Cultura a las Letras y a las Artes”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El artículo 1° crea el premio Secretaria de Educación y Cultura a las Letras y a las Artes. Como se dijo respecto del premio “Carlos Vieco Ortiz”, es una estrategia de fomento amparada hoy por la ley, sin embargo se pretende la promoción del apoyo a las personas o instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales, bajo una concepción más amplia, como lo consagra hoy el ordenamiento jurídico. • El artículo 2° define que se adjudica anualmente a las personas o instituciones que se hayan distinguido durante el año por su dedicación, abnegación y labor en cualquiera de las manifestaciones culturales. En el parágrafo se señala que el Gobernador hará la respectiva reglamentación. No pudo determinarse si existió o no la mencionada reglamentación. Pero esta disposición supone que debe existir tal para la aplicación de la ordenanza.
<p>Ordenanza 9 de 1987 “Por medio de la cual se adiciona la ordenanza No. 23 de 1983 y se dictan otras disposiciones”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Ordenanza actualiza el valor de premio Secretaria de Educación y Cultura a las Letras y a las Artes, todavía en términos monetarios así: 1988 la suma de \$550.000, 1989 la suma de \$600.000, 1990 la suma de \$670.000, 1991 la suma de \$730.000 y 1992 en adelante la suma de \$800.000. El texto de la ordenanza está derogado tácitamente por la Ordenanza 28 de 1994.
<p>Ordenanza 28 de 1994 “Por medio de la cual modifican Ordenanza No. 9 del 4 de diciembre</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deroga tácitamente la Ordenanza No. 9 de 1987 que establece el valor del premio Secretaria de Educación y Cultura a las Letras y a las Artes y lo actualiza a la suma de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Toda vez que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, la derogatoria de la Ordenanza 23 de 1983, conlleva la derogatoria de esta.

ORDENANZA	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN DEROGATORIA
de 1987”	
<p>Ordenanza 65 de 1985 “Por medio de la cual se conceden unos auxilios”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los artículos 1° a 6° destinan auxilios para: Biblioteca Pública Piloto, Museo de Antioquia, Museo de Arte Moderno, Casa Museo Pedro Nel Gómez, Bellas Artes e Instituto Musical Diego Echavarría. • El artículo 7° señala que los auxilios tendrán carácter permanente a partir de 1986 y tendrán un incremento anual del 10%. • El texto de la ordenanza está derogado tácitamente por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
<p>Ordenanza 3E de 1991 “Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones Ordenanzales para el Fomento a la cultura, se destinan recursos y se dictan otras disposiciones”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El artículo 1° reajusta los auxilios ordenanzales de: Biblioteca Pública Piloto, Academia Antioqueña de Historia, Museo de Arte Moderno, Instituto Musical Diego Echavarría Misas, Casa Museo Pedro Nel Gómez y Casa museo Rodrigo Arenas Betancur. Y el artículo 2° les señala obligaciones en correspondencia con los auxilios. • Los artículos 3° y 4° disponen auxilios por una sola vez para la creación y preservación de archivos históricos de los municipios y la forma de hacer su entrega. El artículo 5° hace lo propio con el Archivo Histórico Departamental. • El artículo 6° crea una destinación de \$40.000.000 para los fines de las ordenanzas 26 de 1978 y 67 de 1983 (dotación y creación de plazas de directores), y en su párrafo señala el incremento anual en un 10%. El análisis de esta disposición contempla por supuesto los argumentos expresados para las respectivas ordenanzas.
<p>Ordenanza 29 de 1998 “Por medio de la cual se dictan disposiciones tendientes a promover los valores artísticos y literarios en el departamento de Antioquia”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El artículo 1° dispone que a partir de 1998 se publiquen ocho (8) títulos de la colección autores antioqueños. El artículo 2° menciona diferentes expresiones artísticas, pero el cumplimiento de la ordenanza estuvo al redor de las obras literarias. • La redacción del artículo 1° de la ordenanza permite varias interpretaciones, entre las que está que el acto fue ejecutado hasta el año 2005, si se cuenta ocho (8) títulos desde 1998. Sin embargo, para la vigencia 2015 únicamente, se apoyó en el área de literatura el proceso creativo de 12 artistas. Esta ordenanza será revisada con los representantes de sector por el área de literatura.
<p>Ordenanza 05 de 2002 “Por medio de la cual se crean estímulos a la creación y al fortalecimiento de la actividad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El artículo 1° transcribe la obligación del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2° contempla la realización a cargo del Instituto y Cultura y Patrimonio de Antioquia, de una serie de concursos, festivales y exposiciones en algunas de las áreas artísticas. • Los artículos 3°, 4° y 5° se refieren a la convocatoria, a la

ORDENANZA	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN DEROGATORIA
artística y cultural en el departamento de Antioquia”	<p>anualidad de los eventos del artículo 2° y a la obligación en cabeza del Instituto de la organización, ejecución y evaluación de los eventos.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Los artículos 6° y 7° hacen alusión a la destinación de los recursos señalando que el 80% de los recursos para financiar la ordenanza (Recursos asignados en los presupuestos, nacionales, de la empresa privada, y el 10% de los recursos asignados para publicidad al IDEA, la FLA y BENEDAN), serán para las becas del artículo 1°, el resto para los concursos del artículo 2°. • La Ordenanza se enmarca como varias de las anteriores en el fomento a partir de proceso de circulación y proyección artística, asunto que en el proyecto de ordenanza se incluye al definir que los procesos de convocatoria pública deberán cubrir los diferentes procesos y manifestaciones artísticas. Por otro lado, los artículos relacionados con la financiación de la ordenanza definen la destinación de todos los recursos del presupuesto del Instituto, por lo que no sería posible destinar recursos, por ejemplo, a procesos de fortalecimiento de la participación ciudadana en cultura.
<p>Ordenanza 18 de 2007 “Por la cual se institucionaliza el Festival Departamental de Música”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El artículo 1° crea el Festival Departamental de Música, cuya base jurídica ya estaba dada por el artículo 2° de la ordenanza 05 de 2002. • Los artículos 2°, 3° y 4° hacen alusión a amplias categorías, a la periodicidad de los eventos señalando que deberá realizarse en los meses de agosto, septiembre y octubre, y a los estímulos entregados: grabación de CD con los mejores finalistas, premios en especie, entrega de galardón de reconocimiento musical. • El artículo 5° y siguientes, se refiere a las responsabilidades y organización del evento, indicando que en el comité organizador participará el director del Instituto, un diputado y los directores de cultura de 9 municipios, uno por región, y que estos últimos se encargan de la preselección de las agrupaciones para el concurso. El artículo 9° dispone que a los 9 municipios que participen en el comité organizador se les estimulará con mayores recursos para la actividad cultural. • El desarrollo de disposiciones sobre la organización del festival restringe un poco las posibilidades en el diseño del proyecto y su ajuste permanente a las dinámicas del territorio, además de proponer un modelo de comité que puede tornarse inoperativo y que no considera el conocimiento técnico en el área para la organización del evento.
<p>Ordenanza 19 de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El artículo 1° crea el galardón de reconocimiento musical. El

ORDENANZA	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN DEROGATORIA
<p>2007 “Por medio de la cual se crea el galardón de reconocimiento musical”</p>	<p>artículo 2° señala que se le entrega a las personas e instituciones del orden público y privado que propendan por el engrandecimiento del patrimonio cultural, sumando esto a la entrega que se realiza en el marco del Festival de Música. Los artículos 3° y 4° se refieren al galardón y su escogencia. Y el artículo 5° dispone que se reglamente la convocatoria para la selección de las personas e instituciones a galardonar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El estímulo propuesto por la ordenanza está cobijado hoy por las disposiciones constitucionales y legales y queda igualmente inmerso en el proyecto de ordenanza que propone la realización de convocatorias públicas.

ACUERDOS

- Llevaremos a estudio de las instancias que corresponda la modificación de la ordenanza 05 de 2002 con el fin de dejar expresa la realización de festivales como Antioquia Vive, con la precisión de no señalar nombres específicos de proyectos.
- Se incluye el plan de desarrollo cultural de Antioquia en sus Diversas Voces y el los planes sectoriales expresamente en el texto de la ordenanza, con la precisión que no pueden ser adoptados el 100% por el Gobierno Departamental, toda vez que corresponde su implementación a un grupo de responsables y aliados de los diferentes sectores: público, productivo, académico y social.
- Se incluye enfoque sectorial.
- Se incluye taxativamente el alcance de derechos culturales, quedando establecido acceso y disfrute.

SE NOMBRA COMISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AJUSTES Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO FINAL A PRESENTAR A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

- Cinematografía: Byron Berrio – Freiman Gómez
- Danza: Elkin Romero
- Música: Sebastián González
- Visuales: Cesar Giraldo
- Teatro: José Leonardo Builes Nano
- Literatura: Andrés Felipe Madrid
- Medios: Andrea Marín (llamarla)
- Bibliotecas y Lectura: presidente
- Departamental de Cultura: Jaiver Jurado